

SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A.

CONTRATO GENERAL DE FONDOS N° _____

Para los efectos de establecer las condiciones que regirán la relación del Partícipe con Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. en lo que dice relación con los aportes que serán efectuados por éste en uno o más fondos administrados por dicha sociedad, se suscribe el presente Contrato General para todos los fondos.

I) IDENTIFICACION DE LAS PARTES

1.- ADMINISTRADORA: SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A., RUT N° 96.634.320-6, domiciliada en, calle Agustinas N° 1.235, piso 10, comuna de Santiago.

2.- AGENTE: _____, RUT N° _____, domiciliado en, _____, comuna de _____, Representante(s) Legal(es) _____.

3.- PARTICIPE: _____, RUT N° _____, domiciliado en, _____, comuna de _____, dirección de correo electrónico: _____, Representante(s) Legal(es) _____.

4.- FECHA: _____.

II) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. de Hacienda N° 1.179 de 2010, o por aquellas que las modifiquen o replacen, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 23/03/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 114 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18.548 número 9.545 del año 1992.

IV) APORTES y RESCATES

1. El Partícipe podrá efectuar los aportes y rescates, firmando el contrato de suscripción de cuotas o la solicitud de rescate respectiva, personalmente, en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas.
2. Los aportes deberán ser realizados en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica, en pesos chilenos o en moneda dólar de los Estados Unidos de América o cheque dólar de bancos establecidos en el país, según se indique en el Reglamento Interno de cada Fondo. Por su parte, los rescates de cuotas pueden realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en la moneda indicada en los respectivos Reglamentos Internos.
Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

El Partícipe puede instruir a la Administradora mediante el formulario “Mandato de Liquidación por Transferencia” a que se refiere la Resolución Exenta N°163 del Servicio de Impuestos Internos, o la norma que la reemplace, para que liquide el monto correspondiente a las cuotas de que sea titular en un fondo mutuo de la Administradora y lo transfiera a otro fondo mutuo de la misma Administradora o a un fondo mutuo administrado por una sociedad administradora de fondos mutuos diferente. La obligación de la Administradora de rendir cuenta de dicho mandato se entenderá cumplida informando por escrito al mandante y enviándole copia de la liquidación efectuada y del comprobante de aporte, si es el caso, dentro de los 30 días siguientes a la ejecución del encargo, al domicilio o mediante el medio tecnológico que hubiere señalado a la Administradora. Lo anterior es sin perjuicio de poner a disposición del Aportante la información sobre rescates y aportes en la página web www.scotiabank.cl

3. Asimismo, según se establece en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate, el Partícipe podrá efectuar aportes y rescates, a través de medios remotos, Internet, por medio de su Agente. El modo de operar, a través de este sistema será el siguiente:
 - 3.1 Podrán realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas, a través de medios remotos, todos aquellos Partícipes que hayan suscrito el presente contrato general de fondos.
 - 3.2 El sistema del Agente, operará con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, el Agente contará con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con el Agente, junto con esto contará con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. El Agente, en representación de la Administradora, cumplirá además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N°114 de 2001 o la que la modifique o reemplace.
 - 3.3 La clave proporcionada al Partícipe es personal e intransferible, por lo que éste asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, quedando la Administradora y/o el Agente liberados desde ya por la mala utilización que pudiera otorgársele, salvo que se acredite causa imputable a la Administradora y/o al Agente, caso en el cual sólo responderán de la culpa leve.
 - 3.4 Como sistema alternativo de suministro de información el partícipe podrá realizar, a través de una clave secreta de acceso a Internet, provista por el Agente o la Administradora, consulta de saldos, consulta de movimientos, consulta de estado de certificados tributarios y consulta de las carteras de inversiones.
 - 3.5 Las solicitudes de inversión o rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo.
 - 3.6 En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la Administradora o el Agente contarán con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Partícipe, manteniendo además a disposición de los Partícipes toda información exigida por la normativa vigente que se deba entregar a los Partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Sociedad Administradora y del Agente, toda información exigida por la normativa.
 - 3.7 Se adquirirá la calidad de Partícipe en el momento en que la Sociedad Administradora reciba el aporte del inversionista, lo que se producirá una vez que los valores se hayan recibido efectivamente, ya sea del banco mandatado o del emisor de la tarjeta de crédito, según corresponda.
 - 3.8 En la eventualidad que el Partícipe no tenga fondos o cupos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, ni para el Agente, y no generará obligación alguna para el Partícipe.
 - 3.9 El Partícipe declara que para los efectos de enterar los aportes y/o el pago de los rescates de las cuotas de todos los Fondos Mutuos administrados por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. que se realicen por Medios Remotos, ha seleccionado uno de los siguientes medios contratados con el banco Scotiabank Chile:

Medio	N°	Selección Aporte Remoto	Selección Rescate Remoto
Cuenta Corriente			
Cuenta Vista			
Tarjeta de Crédito			

El Partícipe declara que la forma de enterar su aporte será a través de debitos o cargos en su cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito abierta en el banco Scotiabank Chile, según la selección que ha realizado. Asimismo, declara que la forma en que se le paguen los rescates solicitados será mediante depósito en la cuenta corriente, cuenta vista o abono en tarjeta de crédito, según la selección que ha realizado. El Partícipe declara que es de su exclusiva responsabilidad suscribir con el banco Scotiabank Chile el respectivo convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en cuya virtud se le facultará para efectuar en la cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito, según sea el caso, los débitos o cargos que procedan, producto de las operaciones de aporte realizadas, como también, se le facultará para efectuar en la cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito, según sea el caso, los abonos del producto de los rescates solicitados.

3.10 En el evento que los medios tecnológicos lo permitan y que existan entre la Administradora o su Agente, el Partícipe y otros bancos o instituciones financieras o emisores de tarjetas de crédito los correspondientes convenios de utilización de servicios automatizados para efectuar los aportes y rescates por medios remotos, se podrán utilizar, para tales fines, las correspondientes cuentas corrientes o cuentas vista y tarjetas de crédito contratados por el Partícipe con otros bancos o instituciones financieras o emisores de tarjetas de crédito, distintos del banco Scotiabank Chile.

V) INFORMACION AL PARTICIPE

La Administradora pondrá a disposición del Partícipe los Reglamentos Internos de cada Fondo, copia de las últimas carteras de inversiones, de los últimos Estados Financieros y sus respectivas notas remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, cuadro comparativo de costos y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, a través de los siguientes medios: www.scotiabank.cl, red de sucursales del banco Scotiabank Chile en su calidad de Agente, oficinas o sucursales de sus Agentes y oficinas centrales de la Administradora.

Por otra parte, la información sobre el Fondo Mutuo que por Ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo, deba ser remitida directamente al Partícipe, le será enviada a su correo electrónico, o bien por carta dirigida a su domicilio, ambos registrados en la Administradora o en el Agente.

Además, conforme lo dispone la Circular N° 2.027 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cada vez que el Partícipe efectúe un aporte, y de acuerdo al medio a través del cual lo realice, la Administradora le proveerá o pondrá a disposición del Partícipe un Folleto Informativo, el cual contendrá en forma concisa y en un lenguaje simple (no técnico), información sobre las características esenciales del fondo que permita al Partícipe comprender su naturaleza y riesgos, y tomar una decisión informada. El Folleto Informativo se redactará en idioma español, pudiendo la Administradora, bajo su responsabilidad, redactarlo en otro idioma para efectos de la comercialización del fondo con extranjeros. Dicho Folleto Informativo será proveído y estará a disposición de los Partícipes a contar de la fecha de entrada en vigencia de la respectiva disposición: 1 de enero de 2012.

Por cada aporte efectuado por el Partícipe por medios remotos o por medio de planes de suscripción de cuotas, la Administradora le remitirá un comprobante firmado, en forma física o electrónica, el que será enviado por la Administradora al Partícipe, por carta o por correo electrónico, al domicilio o correo electrónico registrado en la Administradora o en el Agente, dentro del plazo de 30 días desde que éste se haya efectuado.

VI) PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

Según se establece en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate, el Partícipe podrá optar por adscribirse a algunos de los siguientes planes periódicos de suscripción de cuotas:

Descuentos por planilla.

Es una forma de suscripción y pago de cuotas mensual, o por la periodicidad que se establezca, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos, según corresponda, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, el que será designado como Agente de la Administradora según se indicará

en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate, para que descuenta de su remuneración, con la periodicidad indicada, dicho monto fijo y sea enterado al Fondo respectivo en la fecha establecida

Cargo en Cuenta Corriente.

Cargo automático y periódico en la Cuenta Corriente, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos o Moneda Extranjera, según corresponda, por medio del cual el inversionista autorizará al banco Scotiabank Chile mediante un mandato, para que cargue, con la periodicidad indicada, en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la periodicidad establecida.

Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Cargo automático y periódico en la cuenta Vista Bancaria, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos, según corresponda, por medio del cual el inversionista autorizará al banco Scotiabank Chile mediante un mandato, para que cargue, con la periodicidad indicada, en su Cuenta Vista Bancaria dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la periodicidad establecida.

Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Cargo automático y periódico en la Tarjeta de Crédito, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos o Moneda Extranjera que corresponda, por medio del cual el inversionista autorizará al banco Scotiabank Chile mediante un mandato, para que cargue, con la periodicidad indicada, en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la periodicidad establecida.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado en la fecha en que el fondo reciba efectivamente el monto aportado, fecha en la cual se deberá inscribir la participación en el registro de partícipes del fondo indicando el número de cuotas de que es titular.

El plan de suscripción de cuotas escogido, tendrá vigencia hasta la fecha que establezca el Partícipe en la respectiva autorización de inversión periódica, o bien podrá tener duración indefinida, si así lo ha establecido en la misma autorización. Pudiendo además el partícipe ponerle término en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo o descuento, o bien dando aviso directamente a la Administradora.

Asimismo, el plan de suscripción escogido por el Partícipe, finalizará en caso de término de la relación laboral o de cierre de la cuenta corriente, de la cuenta vista o el término del contrato de la tarjeta de crédito, según corresponda. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el descuento por planilla o el cargo en la tarjeta de crédito o el Partícipe no mantuviera fondos en la cuenta corriente o cuenta vista, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidades para la Administradora o el Agente, ni obligación alguna para el Partícipe.

VII) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC)

La sociedad Administradora cuenta con un Servicio de Atención al Cliente que se presta a través de Scotiabank Chile, diferente al requerido en la Ley N° 19.496 para obtener el Sello Sernac, que atenderá las consultas y reclamos de sus clientes, cuyos requisitos y procedimiento para acceder a este servicio se contienen en el anexo respectivo, que se ha entregado por la sociedad Administradora al partícipe y que éste declara haber recibido.

VIII) SELLO SERNAC

El presente contrato no cuenta con el Sello Sernac.

DECLARACIONES

En cumplimiento de las condiciones establecidas en la Circular N° 2.027 de 2011, o la que la modifique o reemplace, forman parte de este Contrato General de Fondos, las presentes “Declaraciones” en que el partícipe deja de manifiesto que ha sido debidamente informado por la Administradora, de lo siguiente: **1.** Que previo a cada inversión en cualquier Fondo Mutuo, la Administradora le proveerá un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. Además, que la Administradora tendrá a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas. **2.** Que su aporte pasará a formar parte del Fondo, el cual será administrado por la sociedad Administradora conforme al Reglamento Interno del Fondo. Que su aporte será inscrito en el Registro de Partícipes del Fondo que para el efecto se lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que es titular. **3.** Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de estos Fondos Garantizados, la Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía. **4.** Que tiene el derecho a solicitar el rescate de su inversión en cualquier momento y que se le pagará dentro del plazo máximo señalado en el Reglamento Interno del Fondo respectivo, salvo en aquellos Fondos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puede solicitar programar rescates, caso en el cual puede ejercer el derecho en una fecha determinada distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente. **5.** Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el Reglamento Interno, en el Contrato de Suscripción de Cuotas o en el Folleto Informativo es de responsabilidad exclusiva de la Administradora. Que el Reglamento y el texto tipo de Contratos pueden ser consultados en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.scotiabank.cl), así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes. **6.** Que el depósito del Reglamento Interno, del Contrato General y del Contrato de Suscripción de Cuotas en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad. **7.** Que corresponde al inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas. **8.** Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del Fondo, pueden consultarse en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.scotiabank.cl). **9.** Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al Reglamento Interno del Fondo, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular N° 2.032 de 2011 o la que la modifique o reemplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

Administradora:	Partícipe:
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.	
RUT Administradora:	RUT Partícipe:
96.634.320-6	
Agente:	Nombre completo representante del Partícipe:
Nombre(s) completo(s) representante(s) de la Administradora / Agente	Firma Partícipe o representante
Firma(s) persona(s) autorizada(s) por la Administradora/Agente	

ANEXO
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC)

Scotiabank Chile dispone de un Servicio de Atención al Cliente, diferente al requerido en la Ley N° 19.496 para obtener el Sello Sernac, al cual se puede acceder a través de las sucursales, banca telefónica, página Web o una carta.

Requisitos:

- Ser cliente, lo que implica tener algún producto del Banco o sus filiales. Si no es cliente, en su consulta o reclamo deberá explicar claramente la situación que lo relaciona con el Banco o sus filiales.
- En consideración a las disposiciones del secreto y reserva bancaria dispuestas en la Ley General de Bancos, debe ser el propio titular del producto o servicio quien manifieste sus dudas, consultas, requerimientos, quejas o reclamos, en adelante “su solicitud”.

Procedimiento:

- El cliente puede utilizar los siguientes canales de atención para las consultas y reclamos:
 - **Sucursales:** A través de toda nuestra Red de Sucursales, a lo largo del país, verbalmente o completando el formulario correspondiente que se encuentra disponible en el Mesón de Atención al Cliente, donde será atendido por un ejecutivo de servicios.
 - **ScotiaPhone (Banca Telefónica):** Llamando al teléfono N° **600 6 700 500** donde una Ejecutiva de Servicio recibirá su consulta o reclamo.
 - **ScotiaWeb (página Web):** Ingresando a nuestras páginas Web www.scotiabank.cl y www.bdd.cl en la sección **Información al cliente o Centros de Atención**, y llenando la información solicitada, la que será recibida por la Gerencia de Servicio al Cliente.
 - **Carta:** Enviando la consulta o reclamo dirigida a “**Servicio al Cliente Scotiabank**”, Morandé 226, Santiago o dejando su carta en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo de todo el país.
- El Banco recibirá “su solicitud”, la ingresará en sus registros y, una vez analizada por las áreas involucradas en ésta, responderá por el mismo canal que la recibió, o bien, por el que se acuerde con el cliente durante la tramitación de la misma.
- Para asegurar un adecuado y oportuno tratamiento de “su solicitud”, es conveniente que el cliente proporcione los respaldos necesarios que justifiquen su requerimiento y, además, entregue información de contacto (correo electrónico, teléfonos y/o dirección).

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta entregada, puede ingresar una apelación a través de ScotiaWeb ([www.scotiabank.cl/Servicio al Cliente/ Reclamos](http://www.scotiabank.cl/Servicio_al_Cliente/Reclamos)) o mediante una carta dirigida a “Gerencia de Servicio al Cliente” (Morandé 226, Santiago).

Se deja constancia que, adicionalmente, el Banco cuenta actualmente con un sistema de resolución de conflictos, mediante el cual los clientes - en forma gratuita – acceden a una instancia de apelación independiente del Banco. La operatoria y requisitos para acceder a esta instancia se encuentra descrita en las siguientes direcciones:

- www.scotiabank.cl, Defensoría del Cliente.
- www.defensoriadelclientedeabif.cl.
- www.abif.cl -Defensoría del Cliente Bancario.

El Banco está adscrito voluntariamente a esta instancia de resolución de conflicto, lo que no significa que ella se mantenga en el futuro.

En _____, a ____ de _____ de _20__

FIRMA _____

NOMBRE/RAZON SOCIAL _____

RUT _____